

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.  
Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »  
Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . 2 Ptas.  
Id. Juzgados Municipales . . . 1 Ptas.  
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . 3 Ptas.  
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Administración provincial

### Gobierno Civil

#### MINAS.—EXPROPIACIONES

Visto el escrito oposición presentado por D. Manuel García Canal, sobre expropiación de tres parcelas de terreno, números 1, 2 y 3, de su propiedad, sitas en términos de San Martín de Huerces, cuya expropiación ha sido solicitada por la S. A. Felgueroso, y habiéndose practicado por un Ingeniero afecto al Distrito Minero de Oviedo, nueva visita a las parcelas cuya ocupación se solicita, para ampliar el informe y precisar la necesidad de tal ocupación, en especial de la número 2, ya que el recurrente, en su escrito, se muestra conforme con la de los números 1 y 3, he acordado, a propuesta de la Jefatura del Distrito Minero, desestimar la oposición presentada y declarar la necesidad de la ocupación de las tres parcelas números 1, 2 y 3, propiedad de D. Manuel García Canal, cuya superficie es de 2.473, 4.149 y 925 metros cuadrados, respectivamente, sitas en San Martín de Huerces, para ser destinadas a los fines que se propone la S. A. Felgueroso, y disponer se notifique a los interesados conforme a lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, admitiéndose contra esta resolución recurso de alzada ante la Superioridad, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según previene el artículo 19 de la mencionada Ley.

Lo que se publica en este B. O. a tenor de lo dispuesto en el precitado artículo 25 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Oviedo, 6 de noviembre de 1944.

El Gobernador Civil,

César Guillén Lafuerza

#### ANUNCIO

La S. A. Felgueroso solicita la oportuna concesión para construir un camino minero que enlazará el nuevo lavadero de su mina de hulla «La Camocha», con la carretera municipal de San Martín de Huerces a Gijón.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días puedan presentar sus oposiciones las personas que se consideren perjudicadas, a cuyo efecto estará de manifiesto al público

en la Jefatura del Distrito Minero, el proyecto presentado.

Oviedo, 6 de noviembre de 1944,

El Gobernador Civil,

César Guillén Lafuerza

#### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

##### Anuncios

Habiendo sufrido extravío los cupones número 6, vencimiento 1.º de abril de 1944, de Deuda Amortizable 3,50 %, sin impuestos, emisión 1942, propiedad del Banco de Gijón, de esta villa, se hace público por el presente anuncio, para las reclamaciones que puedan presentarse dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Serie F: números 8.010 al 12.

Habiendo sufrido extravío los cupones número 61, vencimiento 1.º de abril de 1942, de Deuda Amortizable 5 %, sin impuestos, emisión 1927, propiedad del Banco de Gijón, de esta villa, se hace público por el presente anuncio, para las reclamaciones que puedan presentarse dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Serie A: números 259.595 al 6, 327.153 al 6, 669.928 al 9, 780.490.

Serie B: números 115.014 al 5.

Serie C: números 87.311, 177.296 al 7.

Gijón, 9 de noviembre de 1944.—  
El Subdelegado de Hacienda.

#### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia con don Gonzalo Rico Avella, en nombre y representación de la Sociedad Metalúrgica «Duro-Felguera», solicitando el aprovechamiento de 16,666 litros de agua por segundo, derivados del río Candín, en términos de Mosquitera, parroquia de Arenas, del concejo de Siero (Oviedo), con destino al lavado de carbones del pozo minero «Mosquitera»:

Resultando que publicada la petición en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo de 1942 y en el de la provincia de Oviedo del mismo día,

mes y año, en cumplimiento y efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley de 7 de enero, número 33, de 1927, reformado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931, únicamente se ha presentado el proyecto de la Sociedad peticionaria, acompañado de instancia concretando la petición:

Resultando que publicada nuevamente la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de 26 de septiembre de 1942, a los efectos de la información pública reglamentaria, y en el Ayuntamiento de Siero, por medio de edicto, no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo fijado de treinta días.

Resultando que practicada la confrontación sobre el terreno del proyecto presentado, se ha comprobado que los datos consignados en él coinciden sensiblemente con el terreno, según se hace constar en el acta levantada al efecto por el Ingeniero encargado, en lo cual también se manifiesta que las obras se hallan totalmente ejecutadas, con arreglo a condiciones y a las que figuran en el proyecto presentado, habiéndose empleado en todas ellas materiales de procedencia nacional:

Resultando que la Jefatura de Minas de Oviedo informa favorablemente la petición por lo que se refiere al grupo motobomba que la Sociedad «Duro-Felguera» tiene instalado, con la condición de que quede bajo su inspección:

Resultando que la Abogacía del Estado estima que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y que puede accederse a lo solicitado:

Considerando que las obras proyectadas no afectan al plan general de las del Estado:

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, siendo favorables todos los informes emitidos al otorgamiento de la concesión, sin que durante el plazo fijado se haya presentado reclamación alguna contra la petición:

Considerando que las obras se hallan totalmente ejecutadas, con arreglo al proyecto presentado y que sirvió de base al expediente, habiéndose empleado en ellas materiales de procedencia nacional:

Considerando que el consumo de agua es prácticamente nulo, correspondiendo por tanto la resolución de este expediente a la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Norte

de España, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1932, dictada en ejecución del Decreto de 29 del mismo mes y año.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Instrucción de 14 de junio de 1883, Real Decreto de 14 de junio de 1921, Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33, de 1927, Decreto de 29 de noviembre de 1932 y Orden ministerial de 30 del mismo mes y año,

Esta Jefatura, de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Metalúrgica «Duro-Felguera», para aprovechar dieciséis litros y seiscientos sesenta y seis milímetros (16,666) de agua por segundo, derivados del río Candín, en términos de Mosquitera, parroquia de Arenas, del Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, con destino al lavado de carbones del pozo minero «Mosquitera», y quedan legalizadas las obras que en su totalidad se hallan ejecutadas con arreglo al proyecto presentado y que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Tamés, en La Felguera, a 10 de marzo de 1942, sirviendo de acta de reconocimiento final la levantada con motivo de la confrontación del proyecto que lleva fecha dos de junio del año actual.

2.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 16,666 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberán darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el canal que se deriva al concedido.

4.ª Se otorga esta concesión temporalmente, mientras exista y funcione la industria a que se destina el agua, por un plazo máximo de setenta y cinco años, prorrogable por períodos de veinte años, en las condiciones señaladas en el párrafo último del artículo 3.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921, y la condición de que si en cualquier momento las aguas adquiriesen propiedades nocivas a la



salubridad o vegetación por causa de la industria para que son concedidas, se declarará caducada la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir en la explotación del aprovechamiento las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones precedentes y remitido la póliza de ciento cincuenta (150) pesetas para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda unida e inutilizada en el expediente; se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 8 de noviembre de 1944.— El Ingeniero-Jefe, José González Valdés.— Es copia.— El Ingeniero Jefe.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE RIBERA DE ARRIBA

Formada como se halla la matrícula de contribución industrial y de comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1945, con su copia y lista cobratoria, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones que contra la misma puedan interponer los contribuyentes comprendidos en la misma, haciendo constar que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna aunque se hallan cometido errores aritméticos.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos expresados.

Ribera de Arriba, 31 de octubre de 1944.—El Alcalde-Presidente, B. Carbajal.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y urbana, para regir en este término municipal durante el año de 1945, se anuncia al público, a efectos de reclamaciones, la exposición de tales documentos en la Secretaría del

Municipio, por un plazo de ocho días.

Cangas del Narcea, 28 de octubre de 1944.—El Alcalde, Victoriano López.

### DE PARES

#### Edicto

Acordado en principio por esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 del corriente, una propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, queda el expediente de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Arriendas-Parres, 3 de noviembre de 1944.—El Alcalde en funciones, Ramón Junco.

### DE CANGAS DE ONIS

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución por riqueza rústica y urbana de este Municipio para el próximo ejercicio de 1945, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

A los mismos efectos, quedan igualmente expuestos al público los documentos cobratorios por industrial, durante el plazo de diez días y el padrón de automóviles, por el término de quince días, en la misma oficina.

Cangas de Onís, 23 de octubre de 1944.—El Alcalde, José María Díaz.

### DE VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días durante cuyo plazo y los otros quince días, siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Panes, a 3 de noviembre de 1944.—El Alcalde.

### DE MIERES

Aprobada por la Comisión Permanente, a los efectos del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, la relación de tipos unitarios a que se refiere la respectiva ordenanza y el apartado d) del artículo 5.º del R. D. de 3 de noviembre de 1928, queda de manifiesto al público, en la Secretaría, durante el plazo de quince días, al objeto de que, según determina el citado artículo, puedan ser impugnados en la vía económico-administrativa, tanto por los propietarios de fincas sitas en este término muni-

cipal, como por sus asociaciones o corporaciones legamente representativas.

Mieres, 30 de octubre de 1944.— El Alcalde.

La Comisión Permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 27 de los corrientes, acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta al efecto formulada sobre habilitaciones y suplementos de crédito, por transferencia.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público para conocimiento general, pudiendo formularse reclamaciones dentro del plazo de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto puede examinarse el expediente de su razón, durante el expresado plazo, en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento.

Mieres, 30 de octubre de 1944.— El Alcalde.

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 27 de los corrientes, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda de manifiesto al público, en la Secretaría, por término de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse ante este Ilmo. Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 30 de octubre de 1944.— El Alcalde.

### DE LANGREO

#### Información pública

La Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera solicita autorización para variar la calle que, desde la carretera Carbonera, pasando por el barrio Urquijo, conduce a la estación de Vega del ferrocarril de Langreo, construyendo la nueva calle a una distancia aproximada de 45 metros de la actual.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el expediente de variación de dicha calle queda de manifiesto en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de diez días.

Consistoriales de Langreo, a 8 de noviembre de 1944.— El Alcalde.

### DE CORVERA DE ASTURIAS

#### EDICTO

Formados la matrícula industrial y de comercio y el padrón de la Patente Nacional de circulación de automóviles, de este término municipal, para el próximo año de 1945, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez y quince días, respectivamente, a efectos de reclamaciones.

Corvera de Asturias, a 31 de octubre de 1944.—El Alcalde.

### DE SIERO

#### Anuncio

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento acordó enajenar, en pública subasta, un trozo de terreno sobrante de vía pública, de una extensión de nueve áreas y cincuenta centiáreas, sita en la parroquia de Celles, en este concejo, lindante al Norte, con camino. Por el Este, del Marqués de Santa Cruz. Sur, de Fructuoso Carriles y Manuel Carrera, y al Oeste, con comunal y camino de servidumbre, bajo el tipo de 225 pesetas.

La subasta, que será por pujas a la llana, tendrá lugar en estas Consistoriales, transcurridos que sean ocho días a contar de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la mesa previamente constituida, y a las doce de la mañana, debiendo de presentar los licitadores carnet de identidad y recibo de haber depositado el 5 por 100 del importe total de la subasta.

Pola de Siero, 7 de noviembre de 1944.— El Alcalde.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

#### Cédula de emplazamiento

En este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía, promovidos a instancia del Procurador don Carlos Castañón García de Vega, en nombre de doña María Grandá Llana, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, contra doña Ramona Valdés Bazán Flórez y Ríos, con Ramón del Busto Reguera, con Ramón Salas Bango, don Sabino Muñtas Inclán Quirós, don José Valdés Banco Prada, vecinos que fueron de Pravia. Don José Fernández Cardín, don Pelayo Prieto y don José Álvarez Díaz, éstos vecinos que fueron de Oviedo, todos mayores de edad y con domicilio desconocido, sobre cancelación de gravámenes, en los cuales se dictó la siguiente

#### Providencia:

Juez, señor Alvarez. Oviedo, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por presentados el anterior escrito, documentos, poder y copias. Se tiene por parte al Procurador don Carlos Castañón García de Vega, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias. Se admite la precedente demanda que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía y emplácese a los demandados, cuyos domicilios se desconocen, a medio de edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en término de nueve días, comparezcan en estos autos, personándose en forma. Devuélvase el poder previo testimonio en autos.— Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe: Carlos Alvarez.— Ante mí: C. F. Miranda.— Rubricados

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los referidos demandados, pongo y firmo el presente en Oviedo, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.— El Secretario, C. F. Miranda.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial